



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO

N° 045 - 2021-MPA/O

Ambo, 16 de diciembre de 2021

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de diciembre de 2021; Informe N° 304-2021-MPA/GDELAT; Informe Legal N° 345-2021-MPA/ACM-GAJ; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante el Informe N° 0304-2021-MPA/GDELAT, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Lic. Adm. Ligia Avila Figueroa (e) Gerenta de Desarrollo Económico Local y Administración Tributaria, dice que el 1 de enero de cada año se iniciará el cobro del Impuesto predial; por lo que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto". concordante con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14° de la misma Norma legal señala "La actualización de los valores de predios por la Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso a) Los contribuyentes están obligados a presentar : a) declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto".

Asimismo, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

Por su parte, la cuarta disposición final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, queda facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”.

En consecuencia, solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal la aprobación del Monto Mínimo de pago del Impuesto predial; a su vez ratificar los montos el derecho de emisión mecanizada y distribución de liquidaciones de pago de impuesto predial, arbitrios del año 2021 para el ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ambo. Contando con el Informe Legal N° 345-2021-MPA/ACM-GAJ que opina procedente el proyecto de Ordenanza de Impuesto Predial de 2022, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Administración Tributaria, recomienda derivar a la Gerencia Secretaría General para su elevación a Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Ambo, por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba para el ejercicio fiscal 2022, el monto mínimo de pago del impuesto predial, el derecho de emisión mecanizada y distribución de liquidaciones de pago del impuesto predial, arbitrios así como el Cronograma de Vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que consta de ocho (8) Artículos y cuatro (4) disposiciones finales, en mérito al Informe N° 304-2021-GDELAT/MPA, suscrita por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Ambo.

**Artículo 2°.- DEROGAR** toda disposición que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de esta corporación edil, el cumplimiento del presente acuerdo; y a la Gerencia de Secretaría General su notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión en los medios de difusión masiva del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe  
ALCALDE